



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

La Huaca, 29 de abril de 2022.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°095-2022-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N°008-2022-MDLH/CM, de 29 de abril de 2022, en la cual se puso en consideración, el Informe Legal N°063-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 13 de abril de 2022, de la Asesoría Legal Externa, Informe N°225-2022/MDLH-SSC, 08 de abril de 2022, de la Sub Gerencia de Servicios Comunales, Informe N°024-2022/MDLH/ADEL, de 08 de abril de 2022, del Área de Desarrollo Económico Local, Oficio N°164-2022- INEI-ODEI-PIU, de 21 de marzo de 2022, del Director Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que “Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, conforme con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 76 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, reconoce el principio de colaboración, al señalar que se trata de un criterio mediante el que todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido por la Constitución o por la ley;

Cabe señalar que este principio cuenta con respaldo constitucional, pues el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente 004-2004-CC/TC, ha establecido que el principio de colaboración se encuentra implícito en nuestro ordenamiento jurídico como una derivación del equilibrio de poderes reconocido en el modelo constitucional en los siguientes términos: [...] 24. Sin embargo, la separación de poderes que configura nuestra Constitución no es absoluta, porque de la estructura y funciones de los Poderes del Estado regulados por la Norma Suprema, también se desprende el principio de colaboración de poderes. Al respecto, encontramos una colaboración de poderes cuando el artículo 104° de la Constitución establece que el Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa;

Que, en este sentido, el artículo 76 regula dos aspectos de la colaboración administrativa. El primero, correspondiente a los numerales 76.1 y 76.2 de la LPAG, los cuales presentan el principio o criterio de colaboración entre entidades. Y el segundo, correspondiente a los numerales 76.3 y 76.4 de la misma LPAG, los cuales enfocan este principio como una herramienta en el marco del procedimiento administrativo que serviría para resolver de una manera más ágil el procedimiento o para llegar a la verdad material antes de tomar una decisión;

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Email: [munilahuaca@munilahuaca.gob.pe](mailto:munilahuaca@munilahuaca.gob.pe) – [info@munilahuaca.gob.pe](mailto:info@munilahuaca.gob.pe)

MUNICIPALIDAD  
AREA SERVICIOS  
**RECIBIDO**  
12 MAY 2022  
EXP. N° \_\_\_\_\_  
HORA: 02:45 PM FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA  
ALCALDIA  
**RECIBIDO**  
01 MAY 2022  
EXP. N° \_\_\_\_\_ HORA: 9:18a  
FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
OFICINA MUNICIPAL  
**01 MAY 2022**  
EXP. N° \_\_\_\_\_  
HORA: 10:40 am  
FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA  
**RECIBIDO**  
13 MAY 2022  
EXP. N° \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

*Recibido:*

*13 - MAY - 2022*

*11:30 am*

*[Signature]*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) Es el organismo central y rector del Sistema Estadístico Nacional, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas oficiales del país. El INEI tiene rango de Sistema Funcional y su Jefe es la máxima autoridad del Sistema Estadístico Nacional;

Que, mediante el Oficio N° 164-2022- INEI-ODEI-PIU, de 21 de marzo de 2022, el Director Departamental la Oficina Departamental de Piura del Instituto Nacional de Estadística e Informativa (en adelante el INEI) pone en conocimiento que, el INEI, realizará el V Censo Nacional Económico 2022 (V CENEC), según el Decreto Supremo N° 018-2020 - PCM, donde declara a esta investigación estadística de interés nacional, siendo que el último Censo Nacional Económico se ejecutó en el año 2008, han pasado 14 años y desde esa fecha el país ha registrado cambios significativos en su estructura económica y social, por lo que, para la adecuada toma de decisiones y la adopción de políticas públicas, es necesario conocer las actuales características estructurales de las actividades económicas que se desarrollan en el país, así como las características económicas de segmentos empresariales como la micro, pequeña, mediana y gran empresa; la Oficina Departamental de Piura, solicita el apoyo de vuestra Institución en las actividades preparatorias del empadronamiento en los Censos Nacionales, para lo cual es necesario contar con la participación activa y efectiva del personal y funcionarios, indica también que su despacho desea comprometer su más amplia colaboración con la entidad a su cargo, brindándole la información estadística básica proveniente del V Censo Nacional Económico y de otras investigaciones, que requiera en apoyo a la gestión, para tal efecto y, a fin de formalizar esta mutua cooperación, remite la propuesta de un Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, a través del Informe N° 024-2022/MDLH/ADEL, de 08 de abril de 2022, el Área de Desarrollo Económico Local indica que es necesario contar con la información estadística real en cuanto a las distintas actividades económicas que se desarrollan en todo el ámbito distrital y siendo uno de los roles importantes el desarrollo de la economía del país y la adopción de políticas públicas;

Que, a través del Informe N° 225-2022/MDLH-SSC, 08 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Servicios Comunes, no presenta observación alguna al convenio, por lo que solicita opinión legal y revisión de las cláusulas del Convenio Interinstitucional;

Que, mediante Informe Legal N° 063-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 13 de abril de 2022, la Asesoría Legal Externa, indica que, de una lectura a la propuesta de convenio se aprecia que tiene como objetivo establecer la amplia cooperación entre el INEI y la Municipalidad, para la ejecución de las actividades preparatorias y realización del V Censo Nacional Económico 2022, apreciándose que las obligaciones asumidas por el gobierno local resultan ser razonables, en el marco de las competencias de este Gobierno Local y la finalidad del mismo contribuye a la toma de información para dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas del distrito, por lo que, no existe inconveniente en suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y el INEI, por lo que concluye que en el marco de la colaboración interinstitucional resulta procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y el INEI y las obligaciones asumidas por el gobierno local resultan ser razonables y no demandan mayores gastos a la Municipalidad;

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 008-2022-MDLH/CM, de 29 de abril de 2022, los Miembros del Concejo en Pleno acordaron por UNANIMIDAD, aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

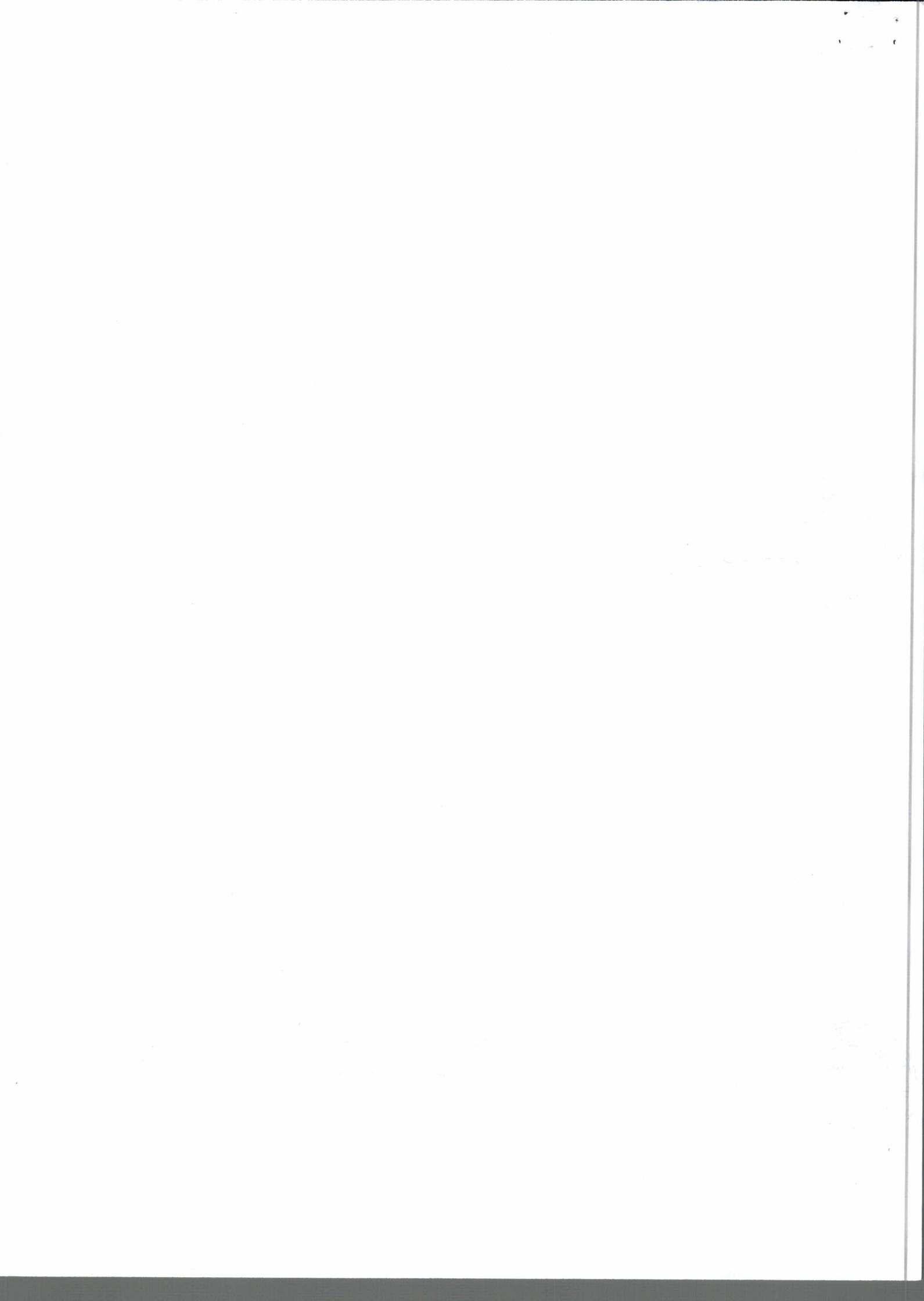
**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Sr. Alcalde Juan Carlos Acaro Talledo a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.c.:  
 Alcaldía.  
 Gerencia Municipal.  
 Secretaria General.  
 ADEL.  
 Servicios Comunes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
**JUAN CARLOS ACARO TALLEDO**



AC  
Nº 95

**INFORME LEGAL N° 063-2022- MDLH/BHRC-.AL-EXT**

La Huaca, 13 de abril del 2022

A : CPC Carlos Alexis Puchulán Reyes  
Gerente Municipal

DE : Abog. Bryan Harold Riofrío Córdova.  
Asesor Legal Externo

Asunto: Opinión legal sobre suscripción de convenio con INEI

Referencia: a) Informe N° 225-2022-MDLH-SSC de 8 de abril de 2022  
b) Informe N° 024-2022-MDLH-ADEL de 8 de abril de 2022  
c) Oficio N° 164-2022-INEI-ODEI-PIU de 21 de marzo (Reg. 1022 de 30.3.22)



Sirva la presente para saludarle cordialmente y a la vez informar en relación al rubro de la referencia lo siguiente:

**Antecedentes:**

Mediante el informe de la referencia c), el Director Departamental la Oficina Departamental de Piura del Instituto Nacional de Estadística e Informativa (en adelante el INEI) pone en conocimiento que, el INEI, realizará el V Censo Nacional Económico 2022 (V CENEC), según el Decreto Supremo N° 018-2020 - PCM, donde declara a esta investigación estadística de interés nacional, siendo que el último Censo Nacional Económico se ejecutó en el año 2008, han pasado 14 años y desde esa fecha el país ha registrado cambios significativos en su estructura económica y social, por lo que, para la adecuada toma de decisiones y la adopción de políticas públicas, es necesario conocer las actuales características estructurales de las actividades económicas que se desarrollan en el país, así como las características económicas de segmentos empresariales como la micro, pequeña, mediana y gran empresa; por lo que, solicita el apoyo de vuestra Institución en las actividades preparatorias y del empadronamiento en los Censos Nacionales, para lo cual es necesario contar con la participación activa y efectiva del personal y funcionarios. Recíprocamente, mi despacho desea comprometer su más amplia elaboración con la entidad a su cargo, brindándole la información estadística básica proveniente del V Censo Nacional Económico y de otras investigaciones, que requiera en apoyo a su gestión.

Para tal efecto y, a fin de formalizar esta mutua cooperación, remite la propuesta de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo texto adjunto para su consideración y aprobación.

A través del informe de la referencia b) se indica que es necesario contar con la información estadística real en cuanto a las distintas actividades económicas que se desarrollan en todo el ámbito distrital y siendo uno de los roles importantes el desarrollo de la economía del país y la adopción de políticas públicas, adjunta el convenio de la referencia c) para la revisión de las cláusulas.

A través del documento de la referencia a) el Subgerente de Servicios Comunales no presenta observación alguna al convenio, solicitando la remisión a este despacho a fin de emitir opinión al respecto.

  
Bryan Harold Riofrío Córdova  
REGICAP 1083  
ABOGADO

Para: SECRETARIA GENERAL

Por: Ser Intodulo del Servicio de

Consejo, en base a Inf. Leg.

18-04-22

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

CP. Carlos Andrés P. Chulán Reyes  
GERENTE MUNICIPAL  
D. N.º 27899

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**RECIBIDO**  
18 ABR 2022  
FECHA: \_\_\_\_\_  
HORA: 2:44 PM  
FIRMA: *[Signature]*

### **Análisis:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, en mérito de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

El artículo 76 de la LPAG, reconoce el principio de colaboración, al señalar que se trata de un criterio mediante el que todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido por la Constitución o por la ley.

Cabe señalar que este principio cuenta con respaldo constitucional, pues el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente 004-2004-CC/TC, ha establecido que el principio de colaboración se encuentra implícito en nuestro ordenamiento jurídico como una derivación del equilibrio de poderes reconocido en el modelo constitucional en los siguientes términos: [...] 24. Sin embargo, la separación de poderes que configura nuestra Constitución no es absoluta, porque de la estructura y funciones de los Poderes del Estado regulados por la Norma Suprema, también se desprende el principio de colaboración de poderes. Al respecto, encontramos una colaboración de poderes cuando el artículo 104° de la Constitución establece que el Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa.

En este sentido, el artículo 76 regula dos aspectos de la colaboración administrativa. El primero, correspondiente a los numerales 76.1 y 76.2 de la LPAG, los cuales presentan el principio o criterio de colaboración entre entidades. Y el segundo, correspondiente a los numerales 76.3 y 76.4 de la misma LPAG, los cuales enfocan este principio como una herramienta en el marco del

  
Bryan Haro  
REG. ICAE 1083  
ABOGADO

procedimiento administrativo que serviría para resolver de una manera más ágil el procedimiento o para llegar a la verdad material antes de tomar una decisión.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) Es el organismo central y rector del Sistema Estadístico Nacional, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas oficiales del país. El INEI tiene rango de Sistema Funcional y su Jefe es la máxima autoridad del Sistema Estadístico Nacional.

Que, de una lectura a la propuesta de convenio se aprecia que tiene como objetivo establecer la amplia cooperación entre el INEI y la Municipalidad, para la ejecución de las actividades preparatorias y realización del V Censo Nacional Económico 2022, apreciándose que las obligaciones asumidas por el gobierno local resultan ser razonables, en el marco de las competencias de este Gobierno Local y la finalidad del mismo contribuye a la toma de información para dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas del distrito, por lo que, no existe inconveniente en suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y el INEI.

**Conclusiones:**

1. En el marco de la colaboración interinstitucional resulta procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y el INEI
2. Las obligaciones asumidas por el gobierno local resultan ser razonables y no demandan mayores gastos a la Municipalidad.

**Recomendación:**

1. Se recomienda, deriven los actuados a sesión de Concejo para su debate y de ser el caso se apruebe la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Huaca y el INEI y se autorice al señor alcalde a suscribirlo.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente.

  
Bryan Harold Alfaro Córdova  
REG ICAP 1083  
ABOGADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA/PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825  
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

**INFORME N° 225-2022/MDLH-SSC**

**A** : CPC. CARLOS ALEXIS PUCHULAN REYES  
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
**DE** : CRISTHIAN ALEXIS FLORES MACALUPU  
SUBGERENTE DE SERVICIOS COMUNALES  
**ASUNTO** : CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE APOYO AL V CENSO NACIONAL ECONOMICO, V CENEC 2022-2023  
**REFERENCIA** : a) INFORME N° 024-2022/MDLH/ADEL  
b) OFICIO N° 164-2022-INEI-ODEI-PIU  
**FECHA** : LA HUACA, 08 DE ABRIL DEL 2022



Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

Que, mediante **OFICIO N° 164-2022-INEI-ODEI-PIU**, el director departamental del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, da a conocer a la Municipalidad Distrital de La Huaca que se realizara el CENSO NACIONAL ECONOMICO 2022 (CENEC), según D.S N° 018-2020-PCM, donde se declara a esta investigación estadística de interés nacional, indicando además que el último censo que se realizo fue en el 2008, en la actualidad el país ha registrado cambios significativos en su estructura económica y social, para la adecuada toma de decisiones y adopción de políticas públicas, es necesario reconocer que las actuales características estructurales de las actividades económicas que se desarrollan en el país.

Que, visto el **INFORME N° 024-2022/MDLH/ADEL**, mediante el cual el jefe de ADEL, señala que siendo muy necesario contar con datos estadísticos reales en cuanto a las distintas actividades económicas que se desarrollan en todo el ámbito distrital y siendo uno de los roles importantes para el desarrollo de la economía del país y la adopción de políticas públicas, por tanto se adjunta el convenio del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), para la revisión de cada una de las clausulas por el área correspondiente para la posterior firma.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- Que en base a los documentos de referencia se emite el presente documento para la revisión de las cláusulas del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE APOYO AL “V CENSO NACIONAL ECONOMICO 2022 (V CENEC), emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para la posterior firma de los representantes de las instituciones y el apoyo correspondiente de la Municipalidad Distrital de La Huaca.
- Se recomienda derivar el presente documento a asesoría legal para la revisión de las clausulas y posteriormente a alcaldía para la firma del convenio.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Para: ASESOR LEGAL

Para: Evaluar reformas.

11 - 04-22

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA  
CPC. Carlos Alexis Puchunan Reyes  
SERENTE MUNICIPAL  
MATRICULA N° 2751

Bryan Harold Riofrio Córdova  
REG-ICAF 1083  
ABOGADO 12/04/22



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825  
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”.

LA HUACA, 08 DE ABRIL DEL 2022.

INFORME N° 024-2022/MDLH/ADEL

SR. : CRISTHIAN ALEXIS FLORES MACALUPU  
SUB GERENTE DE SERVICIOS COMUNALES

ASUNTO : CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE APOYO AL V CENSO  
NACIONAL ECONOMICO, V CENEC 2022-2023

REFERENCIA : a) OFICIO N°164-2022-INEI-ODEI-PIU  
b) LEY DE CENSOS N°13248  
c) DECRETO LEGISLATIVO N° 604  
d) R.S N° 215-2019 PCM  
e) DECRETO SUPREMO N° 018-2020-PCM



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

Mediante, el OFICIO N° 164-2022-INEI-ODEI-PIU, el director departamental del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, da a conocer a la Municipalidad Distrital de la Huaca, que se realizara el **V CENSO NACIONAL ECONOMICO 2022 (V CENEC)**, según el D.S N° 018-2020-PCM, donde se declara a esta investigación estadística de interés nacional, indicando además que el último censo que se realizo fue el 2008, en la actualidad el país ha registrado cambios significativos en su estructura económica y social, para la adecuada toma de decisiones y adopción de políticas públicas, es necesario conocer las actuales características estructurales de las actividades económicas que se desarrollan en el país.

Por esta razón, esta área de Desarrollo Economico Local, siendo muy interesante y necesario contar con datos estadísticos reales en cuanto a las distintas actividades económicas que se desarrollan en todo el ámbito Distrital y siendo uno de los roles importantes para el desarrollo de la economía del país y la adopción de políticas públicas, se adjunta el convenio del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para la revisión de cada una de las clausulas por el área correspondiente para la posterior firma.

**Conclusiones:**

- Se emite el presente documento para la revisión de las clausulas del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE APOYO AL “V CENSO NACIONAL ECONOMICO 2022 (V CENEC)”**, emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para la posterior firma de los representantes de las Instituciones y el apoyo correspondiente de la Municipalidad Distrital de la Huaca.

**Recomendaciones:**

- Se derive al área de asesoría legal para revisión de las clausulas.
- Se derive a alcaldía para la posterior firma del convenio.

Es cuanto tengo que informar, sin otro en particular me despido de usted.

Atentamente,  
  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
Tec. Claudio David Martínez Andrés  
JEFE DEL AREA DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura  
E-mail: [munifahuaca@munifahuaca.gob.pe](mailto:munifahuaca@munifahuaca.gob.pe) – [info@munifahuaca.gob.pe](mailto:info@munifahuaca.gob.pe)



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Estadística e Informática



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Piura, 21 MAR 2022

OFICIO N° 164-2022-INEI-ODEI-PIU

Señor  
JUAN CARLOS ACARO TALLEDO  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de La Huaca  
Paíta. -



Asunto : Convenio de Cooperación Interinstitucional de apoyo al V Censo Nacional Económico, V CENEC 2022 - 2023

Referencia : Ley de Censos N° 13248  
Decreto Legislativo N° 604  
RS N° 215 – 2019 PCM  
Decreto Supremo N° 018-2020 - PCM

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), realizará el **V Censo Nacional Económico 2022** (V CENEC), según el Decreto Supremo N° 018-2020 – PCM, donde declara a esta investigación estadística de interés nacional. Cabe mencionarle, que el último Censo Nacional Económico se ejecutó en el año 2008, han pasado 14 años y desde esa fecha el país ha registrado cambios significativos en su estructura económica y social, por lo que, para la adecuada toma de decisiones y la adopción de políticas públicas, es necesario conocer las actuales características estructurales de las actividades económicas que se desarrollan en el país, así como las características económicas de segmentos empresariales como la micro, pequeña, mediana y gran empresa;

En ese sentido, el apoyo de vuestra Institución es de vital importancia en las actividades preparatorias y del empadronamiento en los Censos Nacionales, para lo cual es necesario contar con la participación activa y efectiva del personal y funcionarios. Recíprocamente, mi despacho desea comprometer su más amplia colaboración con la entidad a su cargo, brindándole la información estadística básica proveniente del V Censo Nacional Económico y de otras investigaciones, que requiera en apoyo a su gestión.

Por las consideraciones mencionadas, la trascendencia que tienen los Censos Económicos para el país y el importante rol de los gobiernos regionales en la sociedad, mucho apreciare brindarnos su más amplio apoyo para la ejecución de las actividades censales. Para tal efecto y, a fin de formalizar esta mutua cooperación, me permito proponer a su despacho la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo texto adjunto para su consideración y aprobación.

El Señor **ELMER LEÓN ALBINES**, Coordinador Departamental del V Censo Nacional Económico de Piura tendrá a cargo las coordinaciones necesarias, para lo cual se puede contactar con el e-mail: [noel40563@hotmail.com](mailto:noel40563@hotmail.com), o a los teléfonos 949788459 - 073-335888

Agradeciendo de antemano, la gentileza al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA  
Econ. *Ernesto Herrera Boyer*  
DIRECTOR DEPARTAMENTAL  
OFICINA DEPARTAMENTAL DE PIURA



Desarrollo Economico  
Local

Para su atención



31/03/22

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
AREA DE DESARROLLO ECONOMICO : JC AL

**RECIBIDO**

FECHA: 04 / 04 / 2022

HORA: 10:00 Am

FIRMA: *[Signature]*



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Estadística e Informática



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Piura,

21 MAR 2022

OFICIO N° 164-2022-INEI-ODEI-PIU

Señor

**JUAN CARLOS ACARO TALLEDO**

Alcalde

Municipalidad Distrital de La Huaca

Paita. -

Asunto : Convenio de Cooperación Interinstitucional de apoyo al V Censo Nacional Económico, V CENEC 2022 - 2023

Referencia : Ley de Censos N° 13248  
Decreto Legislativo N° 604  
RS N° 215 – 2019 PCM  
Decreto Supremo N° 018-2020 - PCM

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), realizará el **V Censo Nacional Económico 2022** (V CENEC), según el Decreto Supremo N° 018-2020 – PCM, donde declara a esta investigación estadística de interés nacional. Cabe mencionar, que el último Censo Nacional Económico se ejecutó en el año 2008, han pasado 14 años y desde esa fecha el país ha registrado cambios significativos en su estructura económica y social, por lo que, para la adecuada toma de decisiones y la adopción de políticas públicas, es necesario conocer las actuales características estructurales de las actividades económicas que se desarrollan en el país, así como las características económicas de segmentos empresariales como la micro, pequeña, mediana y gran empresa;

En ese sentido, el apoyo de vuestra Institución es de vital importancia en las actividades preparatorias y del empadronamiento en los Censos Nacionales, para lo cual es necesario contar con la participación activa y efectiva del personal y funcionarios. Recíprocamente, mi despacho desea comprometer su más amplia colaboración con la entidad a su cargo, brindándole la información estadística básica proveniente del V Censo Nacional Económico y de otras investigaciones, que requiera en apoyo a su gestión.

Por las consideraciones mencionadas, la trascendencia que tienen los Censos Económicos para el país y el importante rol de los gobiernos regionales en la sociedad, mucho apreciaremos brindarnos su más amplio apoyo para la ejecución de las actividades censales. Para tal efecto y, a fin de formalizar esta mutua cooperación, me permito proponer a su despacho la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo texto adjunto para su consideración y aprobación.

El Señor **ELMER LEÓN ALBINES**, Coordinador Departamental del V Censo Nacional Económico de Piura tendrá a cargo las coordinaciones necesarias, para lo cual se puede contactar con el e-mail: [noel40563@hotmail.com](mailto:noel40563@hotmail.com), o a los teléfonos 949788459 - 073-335888

Agradeciendo de antemano, la gentileza al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA  
*Econ. Martín Ernesto Herrera Boyer*  
DIRECTOR DEPARTAMENTAL  
OFICINA DEPARTAMENTAL DE PIURA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

[www.inei.gob.pe](http://www.inei.gob.pe)

Av. Ojal Garzón 658, Jesús María / Lima - Perú

201 2649 / 662 0000

[info@inei.gob.pe](mailto:info@inei.gob.pe)



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "INEI", debidamente representado por el Director Departamental Sr. **Mag. MARTIN ERNESTO HERRERA BOYER**, identificado con DNI. N° 02606058, designado por Resolución N° 056-2022-INEI, con domicilio legal en Calle El Parque N° 212 Urb. Santa Isabel, distrito, provincia y departamento de Piura; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de La Huaca, en adelante "**MUNICIPALIDAD**", debidamente representada por su Alcalde Distrital **JUAN CARLOS ACARO TALLEDO**, identificado con DNI. N° 03503521, con domicilio legal Plaza de Armas S/N, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su artículo 1 dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado el último Censo Nacional Económico en el año 2008.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **INEI**, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El Alcalde promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El **INEI** y la **MUNICIPALIDAD** convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO**

El presente Convenio tiene como objetivo establecer la amplia cooperación entre el **INEI** y la **MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de las actividades preparatorias y realización del V Censo Nacional Económico 2022.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS**

El **INEI**, se compromete a:

- Realizar el V Censo Nacional Económico el año 2022, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de La Huaca, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
- Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** los resultados definitivos innominados del V Censo Nacional Económico en el año 2023 a nivel provincial y distrital de la provincia a la que pertenece el distrito.
- Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** el Registro Nacional de Municipalidades en medios magnéticos.

La **MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- Constituir y presidir el Comité de Apoyo al V Censo Nacional Económico y liderar la promoción del Censo en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las empresas, establecimientos y organizaciones del distrito.
- Designar a un funcionario con nivel de decisión que represente a la **MUNICIPALIDAD**, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes del distrito, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales del V Censo Nacional Económico.
- Apoyar en la seguridad de los funcionarios censales, materiales y equipos mediante el serenazgo del distrito.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN**

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el Convenio.
- c. Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario.

## **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes resolverán cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento.

## **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen serán dirigidas a tales direcciones.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio para efectos del presente Convenio luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la comunicación por el destinatario; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

## **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES**

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por el **INEI**; al señor **ELMER LEON ALBINES**, Coordinador Departamental de Piura del V Censo Nacional Económico 2022

Por la **MUNICIPALIDAD**; a .....(Cargo).

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo de la **MUNICIPALIDAD** y el **INEI** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones a que cada una de **LAS PARTES** se compromete.

## **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, para lo cual, se firmará una Adenda.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos estos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de su conformidad, lo suscriben en tres originales de un mismo tenor, en la ciudad de ....., a los ..... días del mes de ..... de 20.....

<b>Mag. MARTIN ERNESTO HERRERA BOYER</b> Director Departamental de Piura del V CENSO NACIONAL ECONOMICO	<b>JUAN CARLOS ACARO TALLEDO</b> Alcalde Municipalidad Distrital de La Huaca
---	--

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "INEI", debidamente representado por el Director Departamental Sr. **Mag. MARTIN ERNESTO HERRERA BOYER**, identificado con DNI. N° 02606058, designado por Resolución N° 056-2022-INEI, con domicilio legal en Calle El Parque N° 212 Urb. Santa Isabel, distrito, provincia y departamento de Piura; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de La Huaca, en adelante "**MUNICIPALIDAD**", debidamente representada por su Alcalde Distrital **JUAN CARLOS ACARO TALLEDO**, identificado con DNI. N° 03503521, con domicilio legal Plaza de Armas S/N, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su artículo 1 dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado el último Censo Nacional Económico en el año 2008.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

El **INEI**, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El Alcalde promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El **INEI** y la **MUNICIPALIDAD** convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO**

El presente Convenio tiene como objetivo establecer la amplia cooperación entre el **INEI** y la **MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de las actividades preparatorias y realización del V Censo Nacional Económico 2022.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS**

El **INEI**, se compromete a:

- a. Realizar el V Censo Nacional Económico el año 2022, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de La Huaca, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
- b. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** los resultados definitivos innominados del V Censo Nacional Económico en el año 2023 a nivel provincial y distrital de la provincia a la que pertenece el distrito.
- c. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** el Registro Nacional de Municipalidades en medios magnéticos.

La **MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- a. Constituir y presidir el Comité de Apoyo al V Censo Nacional Económico y liderar la promoción del Censo en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las empresas, establecimientos y organizaciones del distrito.
- b. Designar a un funcionario con nivel de decisión que represente a la **MUNICIPALIDAD**, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- c. Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes del distrito, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales del V Censo Nacional Económico.
- d. Apoyar en la seguridad de los funcionarios censales, materiales y equipos mediante el serenazgo del distrito.

## **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES**

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por el **INEI**; al señor **ELMER LEON ALBINES**, Coordinador Departamental de Piura del V Censo Nacional Económico 2022

Por la **MUNICIPALIDAD**; a .....(Cargo).

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo de la **MUNICIPALIDAD** y el **INEI** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones a que cada una de **LAS PARTES** se compromete.

## **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, para lo cual, se firmará una Adenda.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos estos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN**

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el Convenio.
- c. Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario.

## **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes resolverán cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento.

## **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen serán dirigidas a tales direcciones.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio para efectos del presente Convenio luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la comunicación por el destinatario; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de su conformidad, lo suscriben en tres originales de un mismo tenor, en la ciudad de ....., a los ..... días del mes de ..... de 20.....

<b>Mag. MARTIN ERNESTO HERRERA BOYER</b> Director Departamental de Piura del V CENSO NACIONAL ECONOMICO	<b>JUAN CARLOS ACARO TALLEDO</b> Alcalde Municipalidad Distrital de La Huaca
---	--

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "INEI", debidamente representado por el Director Departamental Sr. **Mag. MARTIN ERNESTO HERRERA BOYER**, identificado con DNI. N° 02606058, designado por Resolución N° 056-2022-INEI, con domicilio legal en Calle El Parque N° 212 Urb. Santa Isabel, distrito, provincia y departamento de Piura; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de La Huaca, en adelante "**MUNICIPALIDAD**", debidamente representada por su Alcalde Distrital **JUAN CARLOS ACARO TALLEDO**, identificado con DNI. N° 03503521, con domicilio legal Plaza de Armas S/N, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su artículo 1 dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado el último Censo Nacional Económico en el año 2008.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **INEI**, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El Alcalde promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El **INEI** y la **MUNICIPALIDAD** convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO**

El presente Convenio tiene como objetivo establecer la amplia cooperación entre el **INEI** y la **MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de las actividades preparatorias y realización del V Censo Nacional Económico 2022.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS**

El **INEI**, se compromete a:

- a. Realizar el V Censo Nacional Económico el año 2022, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de La Huaca, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
- b. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** los resultados definitivos innominados del V Censo Nacional Económico en el año 2023 a nivel provincial y distrital de la provincia a la que pertenece el distrito.
- c. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** el Registro Nacional de Municipalidades en medios magnéticos.

La **MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- a. Constituir y presidir el Comité de Apoyo al V Censo Nacional Económico y liderar la promoción del Censo en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las empresas, establecimientos y organizaciones del distrito.
- b. Designar a un funcionario con nivel de decisión que represente a la **MUNICIPALIDAD**, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- c. Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes del distrito, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales del V Censo Nacional Económico.
- d. Apoyar en la seguridad de los funcionarios censales, materiales y equipos mediante el serenazgo del distrito.

## **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES**

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por el **INEI**; al señor **ELMER LEON ALBINES**, Coordinador Departamental de Piura del V Censo Nacional Económico 2022

Por la **MUNICIPALIDAD**; a .....(Cargo).

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo de la **MUNICIPALIDAD** y el **INEI** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones a que cada una de **LAS PARTES** se compromete.

## **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, para lo cual, se firmará una Adenda.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos estos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN**

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el Convenio.
- c. Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario.

## **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes resolverán cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento.

## **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen serán dirigidas a tales direcciones.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio para efectos del presente Convenio luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la comunicación por el destinatario; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de su conformidad, lo suscriben en tres originales de un mismo tenor, en la ciudad de ....., a los ..... días del mes de ..... de 20.....

<b>Mag. MARTIN ERNESTO HERRERA BOYER</b> Director Departamental de Piura del V CENSO NACIONAL ECONOMICO	<b>JUAN CARLOS ACARO TALLEDO</b> Alcalde Municipalidad Distrital de La Huaca
---	--